OC

MINISTERIO DE SALUD

Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 269 -2025-DG-HVLH/MINSA.

Magdalena del Mar, 26 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 2500019826, que contiene el Memorando N° 562-2025-DG-HVLH/MINSA, suscrito por la Dirección General, del Hospital "Víctor Larco Herrera", y;

CONSIDERANDO:

Que, los literales II y III del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud establece que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la Ley Nº 30947 Ley de Salud Mental. tiene por objeto establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental;

Que, el numeral 27.1) Artículo 27º del Decreto Supremo Nº 007-2020-SA que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30847 Ley de Salud Mental contempla: La Junta Médica Psiquiátrica del establecimiento de salud donde se realizaría el internamiento u hospitalización evalúa el estado clínico y existencia de criterios de internamiento u hospitalización, previo al ingreso, estableciendo el periodo aproximado de estancia hospitalaria del(de la) usuario(a), el cual cuenta con resolución de inimputabilidad, del juzgado solicitante. Una vez realizado el informe de junta médica este se remitirá en plazo no mayor de 48 horas para que el juzgado competente autorice su ingreso consignando el periodo de internamiento definido por la junta médica psiquiátrica. En caso que el juzgado considere que el tiempo propuesto no es adecuado, solicita motivadamente una nueva evaluación, la cual es informada por la junta médica psiquiátrica dentro del plazo de 48 horas de notificado el requerimiento.

Que, asimismo el numeral 29.1.3) del Artículo 29º de la acotada normativa establece que, la Junta Médica Psiquiátrica del establecimiento de salud donde se realizaría el internamiento u hospitalización evalúa el estado clínico y existencia de criterios de internamiento u hospitalización, previo al ingreso, estableciendo el periodo aproximado de estancia hospitalaria del (de la) usuario(a), el cual cuenta con resolución de inimputabilidad, del juzgado solicitante. Una vez realizado el informe de junta médica este se remitirá en plazo no mayor de 48 horas para que el juzgado competente autorice su ingreso consignando el periodo de internamiento definido por la junta médica psiquiátrica. En caso que el juzgado considere que el tiempo propuesto no es adecuado, solicita motivadamente una nueva evaluación, la cual es informada por la junta médica psiquiátrica dentro del plazo de 48 horas de notificado el requerimiento;

Que, el dispositivo mencionado prevé: El internamiento del inimputable es con fines terapéuticos o de custodia, por ello la normativa a previsto que, la medida de internación no podrá exceder el tiempo de duración de la pena privativa de libertad que hubiera correspondido aplicarse

por el delito cometido. Sin perjuicio de que el Juez lo solicite cada seis (06) meses, la autoridad del centro de internación deberá remitir al Juez una pericia medica a fin de darle a conocer si las causas que hicieron necesaria la aplicación de la medida de internación han desaparecido;

Que, en concordancia con el Artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA, establece que el Servicio de Psiquiatría Forense, es la unidad orgánica encargada de prestar asistencia médica psiquiátrica a pacientes derivados del poder Judicial, depende del Departamento de Hospitalización y tiene entre otros objetivos funcionales: a) Brindar atención a los pacientes derivados del Poder judicial a nuestra institución. b) Elevar informes médicos a la Dirección General y Poder Judicial de los pacientes atendidos en el servicio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 113-2022-DG-HVLH/MINSA, de fecha 11.07.2022, se aprueba el Manual de Procedimientos (MAPRO) del Departamento de Hospitalización del Hospital "Víctor Larco Herrera", cuyo objetivo es normar los procesos y procedimientos para la ejecución de todas las actividades del Departamento de Hospitalización de la institución, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones a desempeñar;

Que, la Dirección General del Hospital "Víctor Larco Herrera", a través del Memorando N° 562-2025-DG-HVLH/MINSA, solicita realizar el acto resolutivo de conformación de la Junta Médica que atienda pacientes judiciales, de acuerdo a la propuesta presentada. Asimismo; por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario emitir el acto administrativo respectivo;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital "Víctor Larco Herrera"; y

De conformidad con la Ley Nº 30947 Ley de Salud Mental N° 26842 Ley General de Salud, y en virtud de las atribuciones prevista por el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Conformar la Junta Médica que atienda pacientes judiciales en el Hospital Víctor Larco Herrera, conforme a los considerandos del presente acto, la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

Orden	Nombres y Apellidos	Cargo
1	M.C. Washington Melvin Lira Camargo Jefe del Servicio de Psiquiatría Forense	Presidente
2	M.C. Carlos Eduardo Palacios Valdiviezo Jefe del Dpto. de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria	Miembro
3	M.C. Noe Vizcarra Villegas Representante del Departamento de Hospitalización	Miembro

Artículo Segundo. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera, www.larcoherrera.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

.....
M.C. Judy Soraya López Arias
Directora General
C.M.P. 33698 RNE 17213

JSLA/DEVC/hocl
Distribución
- Dpto de Hospitalización
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Integrantes de la Comisión
- Archivo